

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Febrero 26 de 1975

Núm. 3385

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto  
Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

## EDICTO

**C. Sebastián y Vicente Raymundo.**  
Donde se encuentren.

En el expediente 08/975, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción positiva, promovido por José Jesús de la Cruz Rodríguez, Guillermo, Antonio y Fernando Raymundo Estebán, existe un acuerdo que literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco. Enero veintidós de mil novecientos setenta y cinco.— Visto por recibido el oficio 48 que remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con el expediente relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por José Jesús de la Cruz Rodríguez, Guillermo Raymundo Esteban, Antonio Raymundo Esteban, y Fernando Raymundo Esteban, en contra de Sebastián y Vicente Raymundo, y el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fundamento en los artículos L, 44, 47 94, 193, 104, 142, 155 y 256 del Código de Procedimientos Civiles 790, 793, 798, 824, 836, 1135, 1136 del Código Civil 65, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 26 del Reglamento para el régimen Interior de los Juzgados de primera Instancia, menores y municipales del Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, dése aviso de inicio a la H. Superioridad, y apareciendo demandados, Sebastián y Vicente Raymundo, son de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 fracción

II, del Código de procedimientos civiles, notifíquesele por edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y diario Presente, que se edita en Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber a los citados que deben comparecer ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda en un término que se le fija de treinta días a partir de la última publicación y gírense despachos al C. Juez Municipal de Jalpa de Méndez, para que con la copia de la demanda notifíquese y corra traslado al C. Encargado del Registro Público de dicho lugar, para que dentro del término de nueve días más dos por razón de distancia produzca su contestación, así mismo para que notifique a los promoventes quienes señalaron como domicilio los estrados del Juzgado de Jalpa de Méndez para que señalen domicilio y persona en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones. Lo proveyó y firma el licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario C. Anacleto Taracena Ruiz que certifica y dá fé.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de tres en tres días expido el presente en Cunduacán, Tabasco, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.

**C. Anacleto Taracena Ruiz.**

## JUZGADO MIXTO MENOR

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

**Convocatoria de Remate**

## PRIMERA ALMONEDA.

A las (10.00) Diez horas del día (10) diez de marzo de (1975) mil novecientos setenta y cinco, en el local de este Juzgado se llevará a efecto el remate de un predio rústico Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre del C. (Jesús de la Cruz A.), bajo el número 1226 y 1227 afectando el predio 6802 y 19033 a folios 153 y 185 volumen 28 y 77 y otro predio rústico inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 115 a folios 230 volumen 1; dichos bienes son propiedad del demandado (Jesús de la Cruz A.), al que le fueron embargados para garantizar la deuda de \$ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos-Pesos M.N.) de acuerdo con el procedimiento seguido en el expediente número 399/970, que obra en este propio Juzgado.

Servirá de base para el remate la cantidad de: (Dos Mil Quinientos Sesenta y Siete Pesos Setenta Centavos M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de (Mil Setecientos Once Pesos Ochenta Centavos M.N.), debiendo depositar los licitadores para tener derecho a tomar parte en la subasta la cantidad de Doscientos Cincuenta y Cuatro Pesos Setenta y Siete Centavos M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento del acuerdo dictado por la ciudadana Juez Mixto Menor licenciada Laura Zurita de Arellano del Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco; por y ante el Primer Secretario de Acuerdos Emilio Hernández G. el que certifica y dá fé.

Villahermosa, Tab., febrero 20 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto Menor.

**Emilio Hernández Castellanos.**

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del 1er. Partido Judicial del Edo.

**C O N V O C A T O R I A**

En los autos del juicio Sumario Hipotecario, promovido, ante este Juzgado por el Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima, Representado por el licenciado Francisco Moha Márquez, en contra de Arturo Márquez Oramas y Estidama Muñoz de Márquez, el C. Juez Ejecutor señaló las 11 Hrs. del día 10 de marzo del presente año, para q. tenga verificativo el remate en pública subasta y primera almoneda del siguiente bien: Predio rústico denominado "El Cuyo", 500 metros lineales de cerca y casa rústica sobre el mismo construida, ubicado en la Ranchería "Bitzal", del Municipio de Macuspana, Tabasco, cuyas especificaciones se encuentran en autos, en la cantidad de Doscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Pesos, base para el remate, precio fijado por el perito común, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo depositar los licitadores ante la Secretaría de Finanzas del Estado, para tener derecho a tomar parte en la subasta el diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Expediente 415/972. Primera Secretaría.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de siete en siete días, en atención a lo dispuesto por el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Villahermosa, Tab., Enero 31 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Juez Ejecutor.

**Enrique Morales Cabrera.**

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

## E D I C T O

**C. Ana Ortiz Viuda de Pedrero. Licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y Doctor Alfonso Bala García, donde se encuentren o quienes sus derechos representen.**

En el expediente número 14/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Gonzalo García Sánchez, en contra de ustedes, se se dictó un proveído que copiado textualmente, dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, febrero doce de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:— Por presentado el señor Gonzalo García Sánchez, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la vía ordinaria Civil juicio de Prescripción Positiva en contra de Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo, y doctor Alfonso Bala García, todos ellos de domicilio ignorado o a quienes sus derechos representen; respecto de una fracción de terreno ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo, Cuarta Sección de este municipio, constante de una superficie de dos hectáreas, con los linderos y demás características que expresa en su demanda; con fundamento en el artículo 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta, fórmese expediente por duplicado e inscribase en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la superioridad; y por cuanto los demandados son de domicilio ignorado, según se acredita con las constancias emitidas por el Secretario del Honorable Ayuntamiento y Comandante de la Policía, ambos de esta municipalidad, en las que asientan, respectivamente, que aquellos no viven en esta localidad y que desconocen sus domicilios; con apoyo en el numeral 121 fracción II y III de la Ley invocada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en

tres días, en el Periódico Oficial del Estado y diario "Rumbo Nuevo" de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, transcribase este proveído para que dentro del término de treinta días, a partir del acuerdo que recaiga al escrito de presentación de los periódicos respectivos, produzcan su contestación, corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y, en el supuesto de no contestar dentro del lapso concedido se presumirán confesados los hechos de la demanda; debiendo, además, señalar domicilio para recibir citas y notificaciones y personas autorizada para ello, y que de no haclerlo así no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán los efectos por estrados del Juzgado; se tiene la casa marcada con el número 203 de la calle Manuel Rosado de esta ciudad, como domicilio para citas y notificaciones y al señor José Anselmo Beltrán Jiménez, para recibir las.— Notifíquese y cúmplase.

ASI lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, en funciones de Juez por Ministerio de Ley, por ante los testigos de Asistencia, Rafael Alvarado Rojas y Francisca Zapata de la Cruz, que certifica.

Lo que transcribimos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y diario "Rumbo Nuevo", -ambos, editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Los Testigos de Asistencia del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

Teapa, Tabasco, Febrero 13 de 1975.

Rafael Alvarado Rojas.  
Francisca Zapata de la Cruz.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

## *E d i c t o*

En el expediente civil número 589/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Petición de Herencia promovido por GLORIA, MARIA DEL CARMEN Y MANUEL ANTONIO GOVEA JIMENEZ, en contra de la sucesión Intestamentaria de VICTORIA JIMENEZ VIUDA DE GOVEA, representada por GOVEA JIMENEZ, con fecha 31 de Enero de 1975 se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. ENERO TREINTA Y UNO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Se tiene a la señora Gloria Govea Jiménez por acusando la rebeldía de los demandados en virtud que dentro del término legal concedido para que contestara la demanda no lo hicieron y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616, 617, y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía del señor José Govea Jiménez, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado así como el de éste proveído.— Publíquense además por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 284 del citado Código, haciéndose saber a las partes que se abre el juicio a pruebas por un término de diez días improrrogables y comun, y el cual empezará a correr a partir de la fecha de la última publicación de los edictos.— II.—Se tiene a la parte actora por ofreciendo pruebas, mismas que se desahogaran en su oportunidad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.— J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible”.

Por vía de notificación a la demandada sucesión intestamentaria de la Sra. Victoria Jiménez viuda de Govea, representada por José Govea Jiménez, mediante las Publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el

Secretaría de Finanzas del Estado.

Departamento de Ejecución Fiscal.

## **E D I C T O**

C. Policarpo Valenzuela.  
Donde se encuentre:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 2594 sin nombre con superficie de 1,450-00-00 Has., ubicado en la Ranchería San Pedro perteneciente al Municipio de Balancán, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de . . . . \$ 59,582.00 correspondiente al Primer Bimestre del Año de 1970 al Sexto Bimestre de 1975, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Balancán, Tabasco, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Febrero 11 de 1975.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

**Lic. Noiré García Hernández.**

3 — 3

presente edicto el día catorce de febrero de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1ra.  
Instancia de lo Civil.

CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

2 — 2

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

**EDICTO**

Ante este Juzgado se denunció el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor Alfonso de la Cruz Naranjo, quien falleció el 18 de abril de 1970, en el Poblado de Tumbalá, Distrito de Yajalón del Estado de Chiapas, siendo originario de esta Ciudad de Villahermosa, de 52 años de edad, soltero y se domiciliaba en Salto de Agua, Chiapas, hijo de los señores Loreto de la Cruz y María Naranjo Maldonado. Reclaman la herencia Ursula de la Cruz Corzo, Olga del Carmen de la Cruz N. de Hernández, Petrona, Carmen y Paula de la Cruz Naranjo, en grado de colaterales. Lo que se hace del conocimiento de las personas que se crean con

igual o mejor derecho que comparezcan al Juzgado a deducirlo dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación del presente.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario.  
**Enrique Morales Cabrera.**

15—26

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

**Convocatoria de Remate**

En la Sección de Ejecución derivada del expediente principal número 235/972 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Domingo Hernández Prieto como apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S.A. en contra de la señora María Elena Ruiz Osorio, con fechas 22 de abril de 1974 y 3 de enero de 1975 se dictaron acuerdos que dicen:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Abril veintidós de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito del licenciado Adolfo Cid Miranda para que obre como proceda en derecho y visto el estado que guardan los presentes autos, se acuerda: 1.—Para los efectos legales, se aprueba el peritaje rendido por el señor ingeniero Casto Romero Oteo.— 2.— Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor el predio rústico denominado “La Es-

meralda” ubicado en el municipio de Jalapa, Tabasco, propiedad de la señora María Elena Ruiz Osorio de Huerta, con las colindancias y medidas siguientes: Noroeste, con propiedad de la sucesión de J. Ovidio Ruiz S.; Sur, con propiedad del ingenio Progreso Azucarera Tabasqueña; Este, con propiedad de José María Contreras y Sucesión; Oeste, con propiedad de Heredero de Fernando Baeza, arroyo Culiocatengo y César Ocaña, con superficie total de 135-99-78 hectáreas encontrándose registrado dicho predio en Jalapa, Tabasco. Bajo el número 2554 al Libro General de Entradas a folio 3981 al 3983 del Libro de Extractos volumen 92 quedando afectado el predio número 15,331 folio 171 del Libro Mayor Volumen 62 de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco Pesos Sesenta Centavos, precio fijado por el perito, o sean Ciento Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y (Sigue a la vuelta)

Tres Pesos Setenta y Dos Centavos, convóquese postores por medio de edictos que se fijarán en tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y de mayor circulación en esta ciudad, así como avisos en los sitios públicos más concurridos de esta propia capital y de Jalapa, Tabasco, mediante oficio que se gire al Juez municipal del lugar, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo, del valor de los bienes que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia, las doce horas del día diez de junio del año de 1974.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial "D" señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.—Rúbricas."

x x x x

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Enero tres de mil novecientos setenta y cinco.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Como lo solicita el licenciado Adolfo Cid Miranda, se señalan nuevamente las doce horas del día seis de marzo del presente año para que tenga lugar la diligencia señalada en el auto de fecha veintidós de abril del año próximo pasado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible."

En solicitud de postores expido el presente el día veintiocho de enero del año de mil novecientos setenta y cinco, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "D" del Jdo. 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 2

Secretaría de Finanzas del Estado.

Departamento de Ejecución Fiscal.

## E D I C T O

C. Policarpo Valenzuela.

Donde se encuentre:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 2595 sin nombre con superficie de 2,376-00-00 Has.; ubicado en la Ranchería San Pedro perteneciente al Municipio de Balancán, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de . . . . \$ 88,265.60 correspondiente al Primer Bimestre del Año de 1970 al Sexto Bimestre de 1975, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptía de Rentas de Balancán, Tabasco, a cubrir su crédito insoluta; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Febrero 11 de 1975.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

## EDICTO

**C. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,  
Licenciado Eduardo Ferrer  
Villavicencio, Agustín Ovando  
Gutiérrez, Salvador Solórzano  
Bravo y doctor Alfonso Bala  
García, donde se encuentren o  
quienes sus derechos representen.**

En el expediente número 10/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Altamiro García Sánchez en contra de ustedes, se dictó un proveído que copiado textualmente, dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco. Febrero ocho de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:— Por presentado el señor Altamiro García Sánchez, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Prescripción Positiva en contra de Ana Ortiz Viuda de Pedrero, licenciado Eduardo Ferrer Villavicencio, Agustín Ovando Gutiérrez, Salvador Solórzano Bravo y doctor Alfonso Bala García, todos ellos de domicilio ignorado o a quienes sus derechos representen; respecto de una fracción de terreno ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo, cuarta sección, de esta municipalidad, constante de una superficie de dos hectáreas, con los linderos y demás características que expresa en su demanda; con fundamento en el artículo 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta, fórmese expediente por duplicado e inscribábase en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al superior; y por cuanto los demandados son de domicilio ignorado, según se acredita con la constancia emitida por el Secretario del H. Ayuntamiento de esta municipalidad y Comandante de la Policía, ambos de esta jurisdicción, en las que se asientan, respectivamente, que aquellos no viven en esta localidad, con apoyo en el numeral 121 fracción II y III de la Ley invocada, por medio de

edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y diario Rumbo Nuevo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, transcribábase este proveído para que dentro del término de treinta días, a partir del auerdo que recaiga al escrito de presentación de los periódicos respectivos, produzcan su contestación corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda que quedan en la Sría. de este Juzgado, y, en el supuesto de no contestar dentro del lapso concedido se presumirán confesados los hechos de la demanda; debiendo, además, señalar persona y domicilios en esta ciudad para citas y notificaciones y que de no hacerlo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados del Juzgado; se tiene la casa marcada con el número 203 de la calle Manuel Rosado de esta ciudad, como domicilio para oír citas y notificaciones, y al ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez, autorizado para recibirlas. Notifíquese y cúmplase.

ASI lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y diario Rumbo Nuevo, ambos que se editan en la capital de esta entidad federativa.

Atentamente.

Sufragio efectivo. No Reelección.

Teapa, Tabasco, febrero 8 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.  
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

## E D I C T O

En el expediente civil número 43/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Francisco León Sánchez en contra de María Isabel Sánchez López, con fecha 16 de enero de 1975, se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Enero diecisiete de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado el señor Francisco León Sánchez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora María Isabel Sánchez López, quien es de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y IX, 289 párrafo primero y demás relativos del Código Civil vigente, y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otra tres veces de

tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “D” señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que da fé.— J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible”.

Por vía de notificación a la demandada mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.

**Carlos Mario Ocaña Moscoso.**

3 — 3

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

## E D I C T O

**A los Herederos de Angélica Castro Jiménez.  
Donde se encuentren.**

En el expediente civil número 7/975 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora Angélica Castro Jiménez, denunciado por Marina García Castro, con fecha 3 de enero de 1975 se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabas-

co. Enero tres de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentada Marina García Castro, con su escrito de cuenta, documentos que acompaña, promoviendo la iniciación y substanciación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su extinta tía Angélica Castro Jiménez, quien falleció el día nueve de octubre próximo pasado en el kilómetro 96 de la Carretera Costera del Golfo. Con fundamento en los artículos 1,500 fracción I y relativo del

(Sigúe al frente)

Código Civil, 776 al 779 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción y se tiene por radicado en este Tribunal el intestado que se menciona. Fórmese expediente, regístrese, dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete. Gírese al Archivo General de Notarías para que informe si existe testamento otorgado por la de cujus, en los archivos de dicha dependencia. Para la práctica de la testimonial ofrecida, se señalan las Diez Horas del día Diecisiete del actual, corriendo a cargo del denunciante el examen y presentación de los mismos en la fecha y hora indicada. De conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, anunciando la muerte sin testar de la señora Angélica Castro Jiménez, dando los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos dentro del término de Cuarenta Días, debiendo insertarse además edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación si el valor de los bienes exceden de cinco mil pesos, para lo que se requiera a la denunciante para que manifieste a cuanto ascienden los bienes de esta mortal. Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial "D" señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible."

Por vía de notificación llamando a los Herederos de la extinta señora Angélica Castro Jiménez, o a los que se crean con derecho a la Herencia, constante de una foja útil expido el presente edicto el día seis de febrero de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial "D" del Jdo. 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

26 — 8

PODER JUDICIAL  
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del 1er. Partido Judicial del Edo.

## CONVOCATORIA

### PRIMERA ALMONEDA

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima, representado por los licenciados Adolfo Cid Miranda y Domingo Hernández Prieto, en contra de Javier Plancarte Cuevas, el Juez Ejecutor señaló las once horas del día veintidós de marzo del presente año, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y primera almoneda del siguiente bien: Predio rústico denominado "El Chamizal", con una superficie total de 258-50-00 Has., ubicado en la Carretera Villahermosa, Escársega kilómetro 234 del Municipio de Ciudad del Carmen, Campeche, cuyas especificaciones se encuentran en autos, en la cantidad de Ciento Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta Pesos, base para el remate, precio fijado por el perito común, y como postura legal la cantidad de Ciento Veinticinco Mil Setecientos Sesenta y Seis Pesos Sesenta y Seis Centavos, o fueren las dos terceras partes del avalúo pericial, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado la cantidad de Dieciocho Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Pesos, o fueren el diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Expediente 45/973. Primera Secretaría.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces cada uno dentro de nueve días por tratarse de bien raíz, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y por la Tesis del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Boletín de Información Judicial de 1957, página 293.

Villahermosa, Tab., Feb. 17 de 1975.

El Juez Ejecutor.

Enrique Morales Cabrera.

26 — 5 — 12

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

## EDICTO

**C. Petrona Castillo de Pérez.**  
Donde se encuentre.

En el Exp. civil No. 623/974 relativo al Juicio Ordinario de divorcio Necesario promovido por Rodolfo Pérez de la Cruz en contra de Petrona Castillo de Pérez, con fecha 13 de diciembre de 1974 se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Diciembre trece de mil novecientos setenta y cuatro.—A sus autos el escrito del señor Rodolfo Pérez de la Cruz, para que obre como proceda en derecho y se acuerdo: I.—Como se pide y vista la certificación de la Secretaría y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada Sra. Petrona Castillo de Pérez al no haber contestado la demanda instaurada en su contra por el señor Rodolfo Pérez de la Cruz; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de carácter personal, surtiéndoles efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que computará la Secretaría y que comenzará a correr al día siguiente de la publicación del edicto.—Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el Cdo. Juez del conocimiento ante la Secretaria Judicial “D” por Ministerio de Ley, Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible”.

Por vía de notificación a la demandada mediante las publicaciones edictales ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día seis de fe-

**Secretaría de Finanzas del Estado.**

**Departamento de Ejecución Fiscal.**

## Edicto

C. Policarpo Valenzuela.  
Donde se encuentre:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 2593 sin nombre con superficie de 2,264-00-00 Hs., ubicado en la Ranchería San Pedro perteneciente al Municipio de Balancán, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 85,664.08 correspondiente al Primer Bimestre del Año de 1970 al Sexto Bimestre de 1975, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Balancán, Tabasco, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordena los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Febrero 11 de 1975.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reección.

**Lic. Noiré García Hernández.**

3 — 3

brero de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.

**Carlos Mario Ocaña Moscoso.**

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

**EDICTO**

**C. Candelario Sarracino Marcín  
de domicilio ignorado.  
Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número 676/974 relativo al Juicio Terceria Excluyente de Dominio, promovido por la señora Concepción Sarracino Marcín, en contra de los señores Juan Francisco Chablé Jiménez y Candelario Sarracino Marcín, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco. Octubre ocho de mil novecientos setenta y cuatro.— Por presentada la señora Concepción Sarracino Marcín por su propio derecho, con su escrito de cuenta que acompaña demandando Terceria Excluyente de Dominio, en contra de los señores Juan Francisco Chablé Jiménez con domicilio en la calle Allende Núm. 111 de esta ciudad, y del C. Candelario Sarracino Marcín de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 1,362, 1,364, 1,367, 1,370, 1,371 y demás relativos aplicables del Código de Comercio y estando fundada a derecho la demanda, se le dá entrada en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior, y por cuerda floja únase al expediente principal número 540/971. Con las copias de la demanda córraseles traslado para que dentro del término de Tres Días produzca su contestación el primero de los demandados. En virtud de que el demandado Candelario Sarracino Marcín es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.— Se tie-

ne por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. licenciado Héctor Noverola Sanlúcar en el domicilio señalado. Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial “C” señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.—Firmado.— Una firma ilegible.—Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 676/974 en el libro de gobierno.— Rúbrica”.

Por mandato judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto, a los once días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. “C” del Jdo. 2o. Civil.

**C. Celia Cernuda Alcázar.**

3 — 3

**AVISO DE CLAUSURA**

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**

**P r e s e n t e .**

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Mercantiles Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 20 del actual he dejado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la Ranchería Yoloxóchitl 2da. Sección perteneciente a este Municipio.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondiente.

Cunduacán, Tab., a 20 de Dic. de 1974.

Atentamente.

Ramón Cortaza Hernández.

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

**CONVOCATORIA**

## PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día doce de marzo próximo, después de haberse exhibido los periódicos en que se publicará esta almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría de este Juzgado, el predio rústico denominado "Begonia" ubicado en la rancharía Río Seco Segunda Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de 21-82-19 Has. con las siguientes colindancias: al Norte con propiedad de Homero Castillo Martínez, Evelio Sánchez Morales y Jesús Castillo Martínez; al Sur con propiedad de Adela de la Fuente Castillo; al Este con el río Cucuchapa y ejido Santo Tomás y al Oeste con propiedad de la misma Adela de la Fuente de Castillo. El referido predio rústico se encuentra embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 432/973 promovido por el licenciado Jorge Pintado Borrego como endosatario en procuración de Cleómenes Castillo de la Fuente, contra Moisés Prieto Sangeado y Georgia J. Ontiveros de Priego.

Servirá de base para el remate la cantidad de Ciento Noventa Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Pesos Ochenta y Cuatro Centavos, valor pericial, y como postura legal la suma de Ciento Veintisiete Mil Ciento Setenta y Dos Pesos Cincuenta y Seis Centavos, o fueren las dos terceras partes de aquella. Para poder tener derecho a la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate o fueren Diecinueve Mil Setenta y Cinco Pesos Ochenta y Nueve Centavos sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Se confiere nombramiento a favor del C. Lic. Antonio Ocampo Ramírez, Notario Público Número 12 de esta Ciudad, como Notario Substituto en la Notaría Pública Número 6.

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le concede el Artículo 2o. de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, por encontrarse acéfala la Notaría Pública Número 6, por fallecimiento del titular de la misma, ha tenido a bien nombrar al C. Lic. Antonio Ocampo Ramírez, Notario Substituto de la Notaría ya citada, para ejercer como tal, con carácter temporal mientras se designa un titular de la misma.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y cinco.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Constitucional del Estado,

**Lic. Mario Trujillo García.**

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

**Lic. Arístides Prats Salazar.**

Lo que se publicará por tres veces consecutivas, en los días miércoles, en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., 14 de Feb. de 1975

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

**Luis Enrique Gallegos Pérez.**